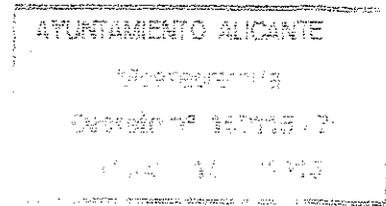




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



**ÁMBITO 2.**

**Dependencia: Relaciones Laborales.**

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa de la Dependencia de arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma, el Concejal de Recursos Humanos, D. Juan Seva Martínez en Alicante, a 15 de enero de 2015

P.S.M.  
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.



Fdo.: Juan Seva Martínez

Ilmo. Sr.

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- Suscribir el Convenio de Colaboración y Autorizar las prácticas formativas a la alumna estudiante de Historia del Arte en la Universidad de Heidelberg.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El interés del Ayuntamiento de Alicante en la promoción y mejora de la calidad de la educación se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones mediante la suscripción de convenios educativos tanto con Entidades Educativas y Formativas Nacionales como Internacionales, para fomentar y apoyar la realización de prácticas formativas en el propio Ayuntamiento.

La Universidad de Heidelberg en Alemania ha puesto de manifiesto su interés en la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa con el Ayuntamiento, al objeto de permitir a su alumna la realización en Dependencias Municipales de prácticas integradas en su plan de estudios de Historia del Arte con el fin de facilitar su inserción en el mercado de trabajo.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de de Heidelberg y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el desarrollo de períodos de formación de los alumnos/as que cursan Historia del Arte, se autoriza la realización de prácticas formativas.

Dichas prácticas formativas son no retribuidas. Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento, con valoración de las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo incluido en el anexo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y, por su delegación efectuada por Acuerdo de fecha 17 de junio de 2.011, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Heidelberg

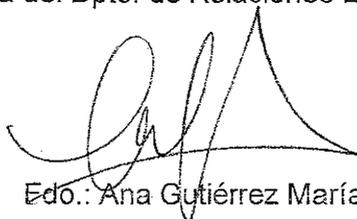
**Segundo.-**

**Tercero.-** La naturaleza de las prácticas es estrictamente académica y no laboral sin que se pueda derivar de las mismas obligaciones propias de un contrato.

**Cuarto.-** Comunicar cuanto antecede a la Universidad de Heidelberg, al Servicio de Cultura y a la interesada, a los debidos efectos.

Alicante, 15 de enero de 2015

La Jefa del Dpto. de Relaciones Laborales



Edo.: Ana Gutiérrez María